



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 05 de junio de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 25-014285-001, de fecha 05 de junio de 2025, que contiene la Nota Informativa N° 0135-2025-EBICCO-URH-HSJL-DIRIS LC/MINSA, que reporta el certificado médico por maternidad de la servidora **FANEGAS ZARATE MARIBEL CLARITZA**, de condición Nombrada con código AIRHSP N° 000553, con el cargo de Licenciada en Enfermería del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26644, reconoce el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso pre natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Protección de la Maternidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR en su artículo 4º numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por EsSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo este encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a la fecha probable del parto;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 del Capítulo V Permisos y Licencias del Reglamento Interno de Servidores Civiles Hospital San Juan de Lurigancho - 2024 (versión 2), la licencia por maternidad (descanso pre y post natal) se concede a la servidora civil gestante por un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal, y puede extenderse hasta treinta (30) días calendario adicionales, en caso de nacimiento múltiple o de niños con discapacidad. A solicitud de la servidora civil, el goce del descanso prenatal podrá ser diferido parcial o total, debiendo adjuntarse el informe médico que certifique que la postergación no afectará su salud del concebido. El pedido deberá ser comunicado a la Unidad de Recursos Humanos del HSJL, con una antelación no menor de dos (2) meses a la fecha probable del parto. En caso se produzca el alumbramiento con anterioridad a la fecha probable del parto, fijada para establecer el inicio del descanso prenatal, los días de adelanto se acumularán al descanso postnatal. Los días de retraso serán considerados como descanso médico;

Que, la Responsable del Equipo de Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional del Hospital San Juan de Lurigancho, emite la NOTA INFORMATIVA N° 0135-2025-EBICCO-URH-HSJL-DIRISLC/MINSA, adjuntando el certificado médico de incapacidad temporal para el trabajo, la licencia por maternidad de la servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **FANEGAS ZARATE MARIBEL CLARITZA**, identificada con DNI N° 42338565, el CITT N° A-404-00017231-25, expedido por el establecimiento de Salud Hospital I. VOTO BERNALES - EsSALUD; licencia por maternidad por el periodo comprendido del 26 de abril de 2025 al 01 de agosto de 2025 (98 días);

Que, de acuerdo con la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad de



EsSALUD, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) es el documento oficial por el cual se hace constar el tipo de contingencia y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo, se otorga al asegurado acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o de maternidad. Este documento es expedido obligatoriamente por el profesional de la salud de la institución y la información del mismo debe estar registrada en la Historia Clínica del asegurado;

Que, lo solicitado por la recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada, lo cual está debidamente acreditado y no solo le es favorable, sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Con el visto bueno de la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo y de la Responsable del Equipo de Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega durante el año fiscal 2025, la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de la Direcciones de Redes Integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, respecto al personal que administra formalizar acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos, las funciones establecidas en el numeral 4.22, del ítem 4 Funciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del MOF del HSJL. Aprobado con Resolución Directoral N°073-2012-DE-HSJL-DISA-IV-LE, de fecha 09 de marzo de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, con eficacia anticipada la licencia de noventa y ocho (98) días por maternidad con goce de subsidio desde 26 de abril de 2025 al 01 de agosto de 2025, a la servidora **FANEGAS ZARATE MARIBEL CLARITZA**, sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Licenciada en Enfermería del Hospital San Juan de Lurigancho; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a la interesada e instancias correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la (<https://www.gob.pe/hsjl>) Institución conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RPAW/SJRM/arg
DISTRIBUCIÓN

- ☐ Jefatura del Servidor
- ☐ E. de Gestión del Empleo
- ☐ E. de la Computación
- ☐ E. de Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional
- ☐ Legales
- ☐ Archivo
- ☐ Intermedios

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Redes Integradas de Salud Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

E.P.C. Roger P. Arriola Motta
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos